

2°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL MIAJADAS (CEMM).

Por S.S. se da cuenta que, conjuntamente desde los grupos municipales de IU-PPI y Grupo Municipal Socialista, se considera importante la creación del Consejo Escolar Municipal de Miajadas (CEMM) como órgano de participación ciudadana que traslade al Ayuntamiento las estrategias a seguir en materia educativa local, por lo que se han confeccionado los estatutos de este Consejo, que se concibe como órgano de carácter consultivo, siendo el organismo de participación y coordinación de todas las personas o entidades implicadas o relacionadas con la enseñanza pública y concertada, en todos los niveles, dentro del Municipio de Miajadas.

La Sra. Acero Parras manifiesta que a su grupo se les han remitido los estatutos con muy poco tiempo de antelación a la celebración de la Comisión Informativa, presentándoles algunas dudas, como quien elaborará los informes, si para el Transportes Escolar se establecerán criterios y cuales serán, que se realicen charlas informativas de interés para padres y alumnos en general, quien se encarga de conservar las infraestructuras escolares y si se incluyen las pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas dentro de la composición del Consejo.

El Sr. Tena Gil manifiesta que es un motivo de orgullo y satisfacción la aprobación de este Consejo, que garantizará la independencia de la Comunidad Escolar de otras decisiones regionales o nacionales así como que tenga voz y voto en las decisiones escolares que afecten al ámbito local.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Consejo será un órgano soberano y emitirá los informes, bien el propio Consejo o mandándolo a los técnicos.

El mantenimiento de la infraestructura es responsabilidad de otras Administraciones. El Ayuntamiento es responsable de la limpieza y alguna que otra vez, extralimitándose en sus funciones, efectúa pequeñas reparaciones de mantenimiento de la infraestructura.

En cuanto a las pedanías, participan a través del C.R.A. El Manantial, como así lo recogen los propios Estatutos, y a través de un representante de cada una de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ambas pedanías.

El Sr. Tena Gil manifiesta que el propio Reglamento dice quien tiene la potestad de emitir los informes, que serán a través de las Comisiones de Trabajo.

INFORMACION FACILITADA POR



Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura Juventud, Mujer, Festejos, Deportes y Empleo de este Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2.004, el Pleno Corporativo acuerda por unanimidad:

Primero.- Constituir el Consejo Escolar Municipal de Miajadas (CEMM) como órgano complementario de esta entidad local de naturaleza consultiva, con base en el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Aprobar inicialmente los estatutos redactados al efecto, de la siguiente literalidad:

"CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MIAJADAS CEMM

TITULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Escolar Municipal del Municipio de Miajadas (CEMM) del Ayuntamiento de Miajadas se concibe como órgano de carácter consultivo, siendo el organismo de participación y coordinación de todas las personas o entidades implicadas o relacionadas con la enseñanza pública y concertada, en todos los niveles, dentro del Municipio de Miajadas.

Artículo 2. Adscripción Administrativa.

El Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas realizará sus funciones en los locales que el Ayuntamiento señale. Contará con apoyo municipal para su funcionamiento burocrático interno y formulará anualmente un informe de las actividades realizadas y un proyecto valorado de actividades a realizar, con cargo la Partida correspondiente de los Presupuestos Municipales.

Artículo 3. Duración

El Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas se crea con carácter indefinido.

Artículo 4. Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Miajadas, sin perjuicio de los contactos, intercambios, colaboraciones y participación en otros Consejos de igual o superior ámbito territorial.

INFORMACION FACILITADA POR



TITULO II FUNCIONES

Artículo 5. Funciones

El Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas tendrá las siguientes funciones:

- 1- Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de la Comunidad Escolar del municipio, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia educativa.
- 2- Conocer la distribución de las cantidades asignadas en el Presupuesto Municipal para la enseñanza.
- 3- Actuaciones y disposiciones municipales que afecten a temas educativos.
- 4- Actuaciones del Ayuntamiento en cooperación con la Junta de Extremadura (Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología), referente a:
 - A) Creación y conservación de instalaciones.
 - B) Distribución de alumnos a efectos de escolarización y de las ayudas escolares.
 - C) Planificación y coordinación de actividades extraescolares.
- 5- Proyectos municipales de colaboración y convenio con otras instituciones públicas y privadas, en materia de actividades educativas.
- 6- Emisión de informes sobre asuntos que con carácter facultativo le sean solicitados por la Corporación Municipal en materia educativa.
- 7- Elaboración de informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de interés en materia educativa de Miajadas.
- 8- Elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas educativas orientados a la mejora

educativa.

9- Interlocución con los órganos municipales competentes para elaborar propuestas y conclusiones.

10- Realización de actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones.

11- Aprobación, en su caso, del Proyecto y la memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, a la Corporación Municipal.

12- Seguimiento de las actuaciones municipales relacionadas con los temas educativos.

13- Valoración y asesoramiento par una óptima realización del servicio de transporte escolar municipal.

14- Optimización de las infraestructuras educativas existentes.

15- Cualesquiera otras que pudieran encomendársele.

Artículo 6. Apoyo Municipal

El Ayuntamiento de Miajadas proporcionará toda la información y documentación necesarias para que el Consejo Escolar del municipio de Miajadas realice sus funciones de manera adecuada. Igualmente facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que resulte necesario, sin perjuicio de las aportaciones que para este fin pudieran recibirse de otras entidades representadas en el Consejo o provenientes de terceros.

Igualmente dará traslado a la Corporación Municipal o a cualquier área técnica del Ayuntamiento de Miajadas de cualquier información o documentación que, aportadas por las entidades representadas en el Consejo o procedentes de terceros, puedan ser de interés para el municipio.

Artículo 7. El Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas podrá recabar de cualquier organismo la información necesaria para el desarrollo de sus funciones y deberá emitir dictamen sobre lo que se le pide, relacionado con cuestiones educativas que afecten al ámbito municipal.

INFORMACION FACILITADA POR

TITULO III COMPOSICIÓN

Artículo 8. Composición

El CEMM estará formado por 22 miembros:

El Presidente

21 miembros de acuerdo con la siguiente composición:



Grupo 1: Corporación Municipal,

-3 miembros en representación de la Corporación Municipal, atendiendo a criterios de pluralidad y representatividad. La representación política la podrán ejercer tanto los miembros de la corporación como personas en quien deleguen.

Grupo 2: Representación Educativa»

A- El Director de cada centro educativo, público ó concertado, del municipio de Miajadas ó profesor en quién delegue. 5 miembros de acuerdo a la siguiente composición:

-1 Representante Colegio Público "García Siñeriz "

-1 Representante Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada.

-1 Representante Colegio Público "Nuestra Señora de Guadalupe"

-1 Representante del Instituto de Educación Secundaria "Gonzalo Torrente Ballester"

-1 Representante del C.R.A. "El Manantial" (Alonso de Ojeda, Casar de Miajadas y Escorial).

B- Un representante de la Asociación de madres y padres de alumnos de cada centro educativo,

público ó concertado, del municipio de Miajadas. 6 miembros de acuerdo a la siguiente composición:
-1 Representante Colegio Público "García Siñeriz " -1 Representante Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada. -1 Representante Colegio Público "Nuestra Señora de Guadalupe" -1 Representante del Instituto de Educación Secundaria "Gonzalo Torrente Ballester" -1 Representante Asociación de madres y padres de alumnos del C.R.A "El Manantial": Alonso de Ojeda.

-1 Representante Asociación de madres y padres de alumnos del C.R.A "El Manantial": Casar de Miajadas.

C- Un representante de los alumnos de cada Centro Educativo, público ó concertado, del municipio de Miajadas (Excepto primaria). 2 miembros de acuerdo a la siguiente composición:

-1 Representante Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada

-1 Representante del Instituto de Educación Secundaria "Gonzalo Torrente Ballester"

D- Un representante de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Grupo 3: Representación Sindicatos, Asociaciones y Federaciones de carácter Educativo.

-Un representante sindical elegido entre los sindicatos ó asociaciones profesionales que tengan implantación de, al menos, un 10% en el municipio de Miajadas y estén directamente relacionados con la enseñanza.

Grupo 4. Otras representaciones.

-Un Representante de la Junta de Extremadura (Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología).

Grupo 5. Personas de relevancia.

-Dos miembros nombrados por el Consejo a propuesta del Presidente que por sus conocimientos, prestigio y relevancia puedan contribuir a la consecución de los objetivos del Consejo Escolar Municipal.

El ingreso en el Pleno del Consejo Escolar Municipal de Miajadas de nuevas entidades relacionadas con el mundo educativo, tendrá efecto inmediato una vez sea aprobado por dicho órgano.

Artículo 9. Nombramiento.

El nombramiento de los miembros del Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas se realizará pe Acuerdo de Pleno a propuesta de las Entidades y Organizaciones representadas, excepto las del Grupo Quint que se nombran por el Consejo, una vez constituido éste y a propuesta del Presidente.

La designación de los Miembros del Consejo se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de s reelección y/o de su sustitución cuando proceda.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la] duración del mandato de quién se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Artículo 10. Ceses y vacantes.

Los Miembros del Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas cesarán por las siguientes causas:

A) Renuncia expresa.

B) Expiración del plazo de mandato.

C) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y en su día los propusieron.

D) A propuesta del Pleno del Consejo Escolar Municipal, respecto a miembro que no haya asistido a cuatro reuniones seguidas de cualquier órgano de gobierno sin que hubiese mediado causa justificada, debiéndose en tal caso designar al sustituto correspondiente.

E) Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su respectiva designación.

TITULO IV

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. El Consejo Escolar Municipal del Municipio de Miajadas tendrá dos tipos de Órganos de gobierno:

De Gobierno:

1. Presidencia
2. Vicepresidente
3. Pleno
4. Comisión Permanente

De carácter técnico y administrativo:

1. Las Comisiones de Trabajo
2. El Secretario General

CAPITULO I

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE



Artículo 12. El Presidente

El presidente del Consejo Escolar del municipio de Miajadas será el limo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas, Corporativo Municipal en quién delegue o persona distinta expresamente nombradas por el mismo para este fin, oído en este caso el Pleno del Consejo.

Artículo 13. Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Consejo Escolar Municipal de Miajadas.
- b) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
- c) Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Comisión Permanente y visar las Actas de sus reuniones.
- d) Formular el Orden del Día de las reuniones de los órganos de funcionamiento.
- e) Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.

Artículo 14. Designación del Vicepresidente.

Vicepresidente: Será el Concejal delegado de Educación ó Concejal que represente al Ayuntamiento de Miajadas en los consejos escolares, siempre y cuando haya sido elegido como uno de los miembros perteneciente al Grupo 1 (Corporación Municipal), en caso contrario, el Vicepresidente será elegido entre los miembros que componen el Consejo Escolar Municipal.

Artículo 15. Funciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

1. La sustitución del Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Presidente.
3. La asistencia y colaboración con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
4. Cuantas otras se establezcan en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II EL PLENO

Artículo 16. Composición y Funciones del Pleno.

El Pleno del Consejo Escolar Municipal de Miajadas, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Le competen las siguientes funciones:

1. Elaborar, debatir y aprobar los informes y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo Escolar municipal del municipio de Miajadas
2. Elaboración, en su caso, de un Reglamento de Funcionamiento del Consejo y su posterior aprobación.
3. Elaboración y aprobación, en su caso, del Proyecto y Memoria Anual de Actividades.
4. Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
5. La creación de Comisiones de Trabajo de carácter permanente o temporal para las cuestiones que se estimen convenientes.
6. Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 17. Asistencia a los Plenos.

Además de los miembros del Consejo, deberá asistir a las sesiones del Pleno el Secretario del Consejo, con voz y sin voto. Cuando el Pleno o la Comisión Permanente lo acuerde o a propuesta del Presidente, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

CAPITULO III

LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 18. La Comisión Permanente. Composición y Asistencia a reuniones.

La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, los tres representantes de corporación municipal y un representante de cada uno de los demás Grupos de representación a propuesta de 1 mismos.

Además de los miembros del Consejo, deberá asistir a las sesiones de la Comisión Permanente el Secretaric del Consejo con voz y sin voto. Cuando la Comisión Permanente lo acuerde o a propuesta del Presidente, podrán \ asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

Artículo 19. Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

- A) Coordinar el trabajo de las Comisiones.
- B) Preparar las sesiones del Pleno.
- C) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
- D) Proponer y elaborar estudios e informes para ser elevados al Pleno.
- E) Proponer la convocatoria de reuniones del Pleno con carácter extraordinario.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 20. Comisiones de Trabajo

El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Comisiones de Trabajo con la forma de organización y funcionamiento que se estimen oportunas pudiendo participar en ellas Organizaciones ó personas distintas a las representadas en el Pleno. Podrán formarse bien con carácter permanente o variable, según las necesidades.

Artículo 21. Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

Artículo 22. Designación del Secretario General.

El secretario del Consejo Escolar Municipal será el Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, un técnico municipal con la debida cualificación, designado por la Alcaldía. El Secretario asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz y sin voto.

Artículo 23. Funciones del Secretario General.

Son funciones del Secretario General:

Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.

La redacción de las actas del Consejo.

Asesoramiento técnico a la Presidencia.

Expedir certificaciones de los acuerdos, con el Vo B° del Presidente.

E) Recibir y registrar la correspondencia y demás notificaciones, así como expedir documentación propia del Consejo.

F) Custodiar la documentación oficial del Consejo.

G) Elaborar el Orden del Día de los órganos del Consejo a indicación del Presidente.

H) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo,

í) Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la comisión Permanente o el Presidente.

TITULO V FUNCIONAMIENTO

Artículo 24. Convocatoria del Pleno.

El Pleno del Consejo Escolar Municipal se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, a solicitud de un tercio como mínimo de sus miembros, o por acuerdo de la Comisión Permanente.

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria con la asistencia de cualquier número de componentes, siendo necesario en ambos casos que se encuentren representados al menos componentes de tres grupos que constituyen el Consejo.

Será en todo caso imprescindible la asistencia del Presidente o de quien le sustituya y haga las veces de Presidente y del Secretario General o su sustituto.

Las sesiones del Pleno se convocarán, como mínimo, con 5 días de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente que lo serán con 48 horas.

La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar y en caso de urgencia se podrá incluir otros, si así se acuerda por mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

La convocatoria del Pleno corresponde en primer lugar al Presidente, también puede convocarse a propuesta de la Comisión Permanente o cuando así lo exprese formalmente 1/3 de sus componentes.

Artículo 25. Los Acuerdos del Pleno.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.

Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares en el mismo acto, individual o conjuntamente, que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 26. Convocatoria de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se reunirá con periodicidad trimestral. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se registrarán de la misma manera que las del pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los presentes estatutos podrán ser modificados por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas cuando lo considere conveniente en aras de la mejor consecución de los objetivos del Consejo, o a propuesta del Consajo y por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo componen.

DISPOSICIÓN FINAL

El Consejo Escolar Municipal del municipio de Miajadas será creado por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Miajadas, junto a la aprobación de los presentes Estatutos y, en su caso, podrá disolverse por el mismo procedimiento.

La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

Tercero.- Exponer al público esta aprobación inicial por plazo de 30 días a efectos de examen y sugerencias mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Cuarto.- Si no se produjeran reclamaciones contra el mismo en su fase de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo.